



Lanús, 08 de abril de 2022.

DECRETO N° 1.264.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; la Resolución N° 547/2003 del Ministerio de Desarrollo Humano y Trabajo de la Provincia de Buenos Aires; la Resolución N° RESOC-2020-705-GDEBA-DGCYE; la Ordenanza N° 13.021; el Decreto Municipal N° 1.800/21; las Notas Nros. NO-2021-16525458-GDEBA-DCPAAYSDGCY, NO-2022-04163158-GDEBA-DCPAAYSDGCYE; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-76/2022; y

CONSIDERANDO

Que, la Municipalidad de Lanús en su carácter de ente ejecutor del Servicio alimentario Escolar (SAE), creado a través de la Resolución N° 547/2003 del entonces Ministerio de Desarrollo Humano y Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, viene cumpliendo con las prestaciones asumidas, de conformidad con las Pautas establecidas por la Dirección General de Cultura y Educación y el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a través de la Resolución Conjunta de N° 705/2020, el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, establecieron que el Servicio Alimentario Escolar (SAE), a partir de la publicación de la misma, se prestaría mediante la entrega de módulos de alimentos, los que deberían adecuarse al marco nutricional de emergencia detallado en su Anexo, en el cual también se incorporó el valor de referencia para cada producto incluido;

Que, a la luz de dicho programa y en el contexto de pandemia ocasionada por el COVID-19, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires comunicó por Nota NO-2021-16525458-GDEBA-DCPAAYSDGCYE, que a partir del día 02 de julio del año 2021 se autorizaba la entrega y el consumo de prestaciones alimentarias en las Instituciones Educativas de la Provincia de Buenos Aires, en aquellos distritos que se encontraran a nivel epidemiológico en Fase 03, 04 o 05, siempre que contaran con la autorización de la Dirección General de Cultura y Educación para su apertura y se ajustaran al protocolo sanitario;

Que, conforme surge de la Comunicación Provincial aludida, las prestaciones mencionadas complementan la entrega normal y habitual del módulo alimentario en cada Establecimiento, dejando constancia que la medida adoptada no implica una reducción del valor

del módulo alimentario vigente, como así tampoco una quita sobre los productos que lo integran; siendo el valor de las colaciones adicional al del módulo alimentario, el que deberá ser entregado con la composición y periodicidad habitual adoptada en cada distrito;

Que, en consecuencia, por Decreto N° 1.800/21, la Municipalidad de Lanús adjudicó la Licitación Pública N° 34, correspondiente a la adquisición de “BOLSONES DE MÓDULOS DE ALIMENTOS”, para ser entregados a niñas, niños y adolescentes que concurrieran a los Establecimientos Educativos Provinciales del Distrito de Lanús y que son asistidos a través del SAE;

Que, se encuentra vigente la Ordenanza N° 13.021 sancionada y promulgada por el Decreto N° 0852 de fecha 18 de marzo del año 2020, la cual declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días *y/o hasta el cese de la emergencia declarada por el Decreto N° 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;*

Que, en dicho marco, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-76/2022, referente a la Adquisición de Servicio de Comedor y DMC, para proveer durante los meses de abril, mayo y junio a los Centros Educativos del Municipio y a la Escuela Bilingüe Municipal N° 1;

Que, a los efectos de mantener una uniformidad y por razones de operatividad en la logística, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, solicita que la presente contratación se encuentre relacionada con las zonas y el Proveedor adjudicado mediante el Decreto N° 1.800/21;

Que, la Dirección General de Compras solicita emitir el acto administrativo que ordene contratar con la firma CAMARGO PATRICIA ANGELINA - C.U.I.T. N° 27-16474638-6-, Proveedor Municipal N° 6.024, con domicilio en la Calle 105 N° 938, Planta Baja, de la Localidad de Guernica, del Partido de Presidente Perón, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de DMC, Desayunos y/o meriendas Complementarias y Servicios de Comedor, solicitados por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, para ser entregados en los meses de abril, mayo y junio del año 2022 en Centros Educativos y Escuela bilingüe N°1 , las zonas Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 por un monto de PESOS DIECISIETE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 17.085.960) correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-76/22, por resultar su oferta económicamente conveniente a los intereses municipales;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA



Artículo 1º: Contrátese con la firma CAMARGO PATRICIA ANGELINA - C.U.I.T. N° 27-16474638-6-, Proveedor N° 6.024, con domicilio en la calle 105 N° 938, Planta Baja, de la Localidad de Guernica, del Partido de Presidente Perón, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de DMC, Desayunos y/o meriendas Complementarias y servicios de comedor, solicitados por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, para ser entregados en la Escuela Bilingüe Municipal N° 1 y Centros Educativos de las zonas Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, durante los meses de abril, mayo y junio del año 2022, por un monto de PESOS DIECISIETE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 17.085.960), por ajustarse a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-76/22, y resultar conveniente a los intereses municipales.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago por el monto determinado en el Artículo 1º, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 55 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte; y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte; y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado
digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2022.04.08
18:48:53 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente
por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2022.04.11
12:45:38 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2022.04.13
12:18:25 -03'00'